



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Viernes, 9 de octubre de 1998 – Número 202

## Sumario

	PÁG
<b>I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA</b>	
<b>1. Disposiciones generales</b>	
1.1 Asamblea Regional de Cantabria.–Ley de Cantabria 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.....	6.206
<b>3. Otras disposiciones</b>	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Depósito de los estatutos de la Asociación de Promotores Turísticos Privados Campoo Los Valles .....	6.210
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones .....	6.210
<b>4. Subastas y concursos</b>	
4.2 Consejería de Presidencia.–Resoluciones y anuncio de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se anuncian subastas y concurso procedimiento abierto.....	6.210
<b>II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>2. Otras disposiciones</b>	
Ministerio de Economía y Hacienda.....	6.211
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	6.214
Ministerio de Medio Ambiente .....	6.218
Subdelegación del Gobierno en Vizcaya .....	6.219
<b>3. Subastas y concursos</b>	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	6.219
<b>III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>1. Personal</b>	
Astillero y Torrelavega, .....	6.223
<b>2. Subastas y concursos</b>	
Anievas, Medio Cudeyo, Piélagos, Reinosa, Santander, Torrelavega, Villaescusa y Junta Vecinal de Roiz.....	6.226
<b>3. Economía y presupuestos</b>	
Astillero, Liendo, Noja, Polanco y Ramales de la Victoria.....	6.231
<b>4. Otros anuncios</b>	
Los Corrales de Buelna y Santander, .....	6.233
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>2. Anuncios de Tribunales y Juzgados</b>	
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.....	6.233
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales .....	6.234
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cinco, Seis, Siete y Diez de Santander .....	6.234
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.....	6.236

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

*LEY de Cantabria 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria*

#### EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

#### **Ley de Cantabria 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria**

##### PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 26.1 la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30º y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica de Reforma Universitaria que desarrolla el artículo 27.10 de la Constitución, establece que en las Universidades deberá existir un Consejo Social, como órgano de participación de la sociedad en el gobierno de la Universidad cuya composición será la que establezca una Ley de la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

La promulgación de una Ley del Consejo Social para la Universidad de Cantabria es consecuencia necesaria de la asunción de competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia universitaria por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez reformado el Estatuto de Autonomía por Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, y hecha efectiva la ampliación competencial mediante el Real Decreto 1.382/1996, de 7 de junio.

La presente Ley regula la participación de la sociedad en la Universidad de Cantabria a través del Consejo Social, que hasta la fecha se regía por la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, y se aprueba de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Dentro del funcionamiento de la Universidad, el Consejo Social ha de ser un instrumento clave, al que, no en balde, la Ley Orgánica de Reforma Universitaria definió ya como «el órgano de participación de la sociedad en la Universidad».

La nueva regulación del Consejo Social persigue desde el acercamiento a la peculiaridad de una Comunidad Autónoma como Cantabria, con una sola Universidad, la definitiva revitalización del órgano de conexión entre las instancias académicas y la sociedad a la que éstas deben servir.

La conveniencia de esta Ley no deriva únicamente de la necesidad de establecer las funciones del Consejo Social y concreción de su composición, sino también de configurar en la Universidad de Cantabria un órgano institucional garante de la participación real de los diferentes sectores de nuestra sociedad en aquélla.

La Universidad, en definitiva, pertenece a la sociedad y tiene en ésta su origen y su fin, por lo que ambas han de

estar unidas en una permanente interacción a través del Consejo Social.

Dicha institución está concebida para que, mediante la participación social en la Universidad, ésta tenga presente la problemática real de la sociedad cántabra, en la que está inserta, en el desarrollo de su misión docente e investigadora. Y a su vez, para que la sociedad cántabra se aperciba de las necesidades de su Universidad y de las potencialidades de desarrollo y progreso que ésta le ofrece.

De este recíproco conocimiento derivará tanto la evidencia por parte de la sociedad de que ha de dotarse a la Universidad de los recursos precisos para el mejor desarrollo de la vida académica e investigadora, como el encauzamiento de la tarea universitaria hacia la búsqueda de soluciones para los problemas de la sociedad y la utilización de cuantos logros se deriven de la actividad universitaria en beneficio de todos.

#### CAPÍTULO I

##### *Del Consejo Social y sus competencias*

##### Artículo 1. Objeto de la Ley.

Es objeto de la presente Ley la regulación de la organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

##### Artículo 2. Participación social y relaciones institucionales.

1. El Consejo Social es el órgano colegiado que garantiza la participación de la sociedad en la Universidad de Cantabria.

2. Sin perjuicio de la representación institucional que al Rector compete, el Consejo Social se configura, igualmente, como órgano de relación entre la Universidad de Cantabria y las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Corresponde al Consejo Social promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

4. Los acuerdos del Consejo Social que deban ser elevados a los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma se cursarán a través de la Consejería con competencia en materia de universidades.

##### Artículo 3. Competencias de carácter económico.

1. En el marco de la normativa básica del Estado y de conformidad con las facultades de desarrollo legislativo de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejo Social el ejercicio de las siguientes competencias de índole económica:

a) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones, incluidas las derivadas de alteraciones en las plantillas, así como la programación plurianual de la misma y los criterios y documentación mínima que deban exigirse en la tramitación de dichos expedientes.

b) Elaborar y aprobar el propio presupuesto del Consejo, que figurará en un programa específico dentro de los presupuestos de la Universidad.

c) Aprobar la liquidación y las cuentas anuales de la Universidad, oída la Junta de Gobierno.

d) Supervisar las funciones ordinarias de control interno de las cuentas de la institución, pudiendo, a tal efecto, dictar instrucciones técnicas a la Intervención universitaria con independencia de la adscripción orgánica de ésta. Asimismo, podrá recabar la realización de auditorías externas.

e) Acordar, a propuesta de la Junta de Gobierno, la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado universitario, en atención a exigencias docentes e investigadoras y a méritos relevantes.

f) Fijar los precios públicos de los títulos no oficiales y proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria la determinación de los precios públicos de títulos oficiales, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.

g) Aprobar, con carácter previo a su elevación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en su caso, las propuestas de la Junta de Gobierno relativas a la realización de gastos plurianuales o de concertación de operaciones de crédito.

h) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, concesiones de crédito extraordinario o suplementos de crédito, siempre que deba efectuarse un gasto que no pueda ser aplazado al ejercicio siguiente y para el cual no exista crédito consignado en los presupuestos o el existente sea insuficiente y tenga el carácter de no ampliable.

i) Aprobar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo, siendo necesaria en este segundo caso la previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

j) Autorizar al rector de la Universidad, previa propuesta motivada de éste, para enajenar o disponer de los bienes patrimoniales de la institución, así como para desafectar los bienes de dominio público de la Universidad.

k) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, la programación plurianual de la Universidad.

l) Fomentar y acordar, en su caso, una política de becas, ayudas y créditos bancarios a los estudiantes, de acuerdo con cajas de ahorro, empresas, entidades bancarias y fundaciones o cualquier entidad sin ánimo de lucro.

2. Además de las competencias a las que se refiere el número anterior, el Consejo Social ejercerá cuantas atribuciones le sean conferidas por la normativa vigente en cada momento y, muy especialmente, aquellas que, como órgano propio de la Universidad, le sean encomendadas por los Estatutos de ésta.

#### Artículo 4. Competencias de organización académica.

1. Corresponden igualmente al Consejo Social las siguientes competencias en relación con la organización académica:

a) Proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previo informe de la Junta de Gobierno y del Consejo de Universidades, la creación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos y demás Centros Universitarios.

b) Autorizar la creación de otros centros, a propuesta de la Junta de Gobierno y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, y proponer a los órganos competentes el reconocimiento de centros integrados en Universidades ya existentes, previo informe del Consejo de Universidades.

c) Proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, para su aprobación, previo informe de la Junta de Gobierno y del Consejo de Universidades, los convenios de adscripción a la Universidad como Institutos Universitarios, de Instituciones o Centros de investigación o creación artística, de carácter público o privado.

d) Proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la implantación de nuevas titulaciones, a solicitud de la Junta de Gobierno, que deberá acompañarse de memoria justificativa de las razones que aconsejan la necesidad de aquéllas y del estudio económico relativo a sus costes.

e) Aprobar la implantación de otras enseñanzas de extensión universitaria a impartir en los Centros de la Universidad.

f) Establecer, oída la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los alumnos que no superen las pruebas correspondientes en los plazos fijados, atendiendo en todo caso a las características de los diversos estudios.

g) Conocer del establecimiento de convenios y acuerdos entre la Universidad y otras instituciones o entidades públicas o privadas.

h) Informar, con carácter previo a la remisión al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para su aproba-

ción, los proyectos de concierto de colaboración entre la Universidad de Cantabria y las instituciones sanitarias.

i) Promover actuaciones orientadas a completar la formación humanística de los universitarios, facilitando y, en su caso, coordinando actividades de carácter cultural y social; así como establecer vínculos con antiguos alumnos que sirvan para potenciar las relaciones entre éstos y la Universidad y para favorecer las acciones de mecenazgo en favor de la institución académica.

j) Fomentar la colaboración entre la Universidad de Cantabria y la sociedad mediante la adecuación de la oferta de estudios universitarios, así como de las actividades culturales y científicas, a las necesidades de la sociedad; así como promover e impulsar acciones que favorezcan la inserción profesional de los titulados universitarios.

2. Para el más adecuado ejercicio de las competencias a las que se refieren las letras a) y d) del número anterior del presente artículo, el Consejo Social elaborará y remitirá a la Consejería de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Universidades, memorias justificativas acerca de las titulaciones a implantar, así como referidas al seguimiento de las ya implantadas.

3. Es de aplicación a las competencias de organización académica del Consejo Social lo dispuesto en el número 2 del artículo anterior.

## CAPÍTULO II

### *De los miembros del Consejo Social*

#### Artículo 5. Composición del Consejo Social.

1. El Consejo Social de la Universidad de Cantabria está integrado por veinte miembros, incluido el presidente: Ocho en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad y doce elegidos en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En representación de la Junta de Gobierno serán miembros natos del Consejo Social el rector, el secretario general y el gerente de la Universidad y los cinco miembros restantes serán elegidos por la propia Junta de Gobierno, entre sus componentes, debiendo estar representados los profesores, los alumnos y el personal de administración y servicios.

3. Los doce miembros o vocales elegidos en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma accederán al órgano de la siguiente forma:

a) Cuatro, elegidos directamente por la Asamblea Regional de Cantabria, por mayoría de dos tercios de los diputados que forman la Cámara. Estos representantes deberán ser personas de reconocido prestigio en alguno de los ámbitos de la vida social, cultural, artística, científica, política y económica.

b) Dos, designados directamente por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Dos, designados directamente por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la normativa vigente.

d) Dos, designados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, debiendo recaer tal nombramiento en el director general de la Consejería de Educación y Juventud con responsabilidades en el área de Universidades y en un director general de la Consejería de Economía y Hacienda.

e) Dos, designados por el Consejo de Gobierno entre personas con experiencia en los campos de la ciencia, la tecnología, de la Administración Pública, profesional, de la economía y del trabajo.

#### Artículo 6. Derechos y deberes de los consejeros.

1. Los consejeros disponen de los siguientes derechos:

a) Recabar los datos o documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones. La petición se formulará ante el presidente del Consejo, el cual la trasladará al rector para su ejecución.

b) Presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para el estudio en Comisión de una determinada materia.

c) Percibir las dietas e indemnizaciones que pudieren corresponderles, de acuerdo con la legislación vigente, por asistencia a las sesiones y desplazamientos, cuya efectividad y, en su caso, cuantía, se determinarán al elaborarse el presupuesto del Consejo.

d) Ostentar, en cuantos actos hayan sido comisionados por el Consejo, la representación de éste, sin perjuicio de la atribución ordinaria que corresponde al presidente.

2. Son deberes de los consejeros:

a) Asistir a las sesiones del Pleno y formar parte de las Comisiones para las que hayan sido designados.

b) Observar en todo caso las normas sobre incompatibilidades que pudieran afectarles.

Artículo 7. Nombramiento de los vocales.

Los miembros del Consejo Social serán nombrados por Decreto aprobado en Consejo de Gobierno. Tal nombramiento será efectivo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 8. Mandato de los vocales.

1. Los miembros del Consejo Social a los que se refiere el número 3 del artículo 5 de la presente Ley serán nombrados para un mandato de cuatro años.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la celebración de elecciones a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en los ámbitos sindical y empresarial, permitirá la renovación de los miembros del Consejo Social procedentes de dichos ámbitos. Dicha renovación no se hará efectiva hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros en el «Boletín Oficial de Cantabria», continuando, hasta dicho momento, en plenitud de funciones y derechos los vocales que vayan a ser sustituidos.

3. Los miembros natos del Consejo Social cesarán en dicho órgano cuando pierdan la condición o cargo que acarree su pertenencia a aquél.

4. El Consejo Social establecerá en su Reglamento un procedimiento para que en caso de reiterado incumplimiento de sus obligaciones en el cargo por alguno de sus miembros, se proponga razonadamente su sustitución a quien lo hubiera designado.

Artículo 9. Incompatibilidades.

1. En tanto se desempeñe una vocalía del Consejo Social, la condición de miembro del mismo será incompatible con el desempeño, por él o por persona interpuesta, de cargos directivos en empresas o sociedades que contraten con la Universidad obras, servicios o suministros, así como con la participación superior al diez por ciento en el capital social de las mismas.

2. En ningún caso existirá incompatibilidad entre la condición de miembro del Consejo Social y la condición de parte contratante de la Universidad en las figuras negociables previstas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

3. Ninguno de los miembros del Consejo Social a que se refiere el número 3 del artículo 5 podrá ser miembro de la comunidad universitaria, salvo que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o jubilación con anterioridad a la fecha de su designación.

4. La remoción de los miembros del Consejo Social cuando concurra en ellos alguna causa legal de incompatibilidad, será propuesta por el propio Consejo Social.

Artículo 10. Cese de los vocales.

1. Los vocales del Consejo Social cesarán como tales:

a) Al finalizar su mandato.

b) Por fallecimiento, incapacidad o renuncia.

c) Por incurrir en incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la presente Ley.

d) Por revocación de la representación que ostentan.

2. En caso de producirse una vacante antes de finalizar

el mandato de algún vocal del Consejo, se nombrará un sustituto en el plazo máximo de dos meses, a propuesta de la entidad a la que corresponda, por el tiempo que falte para la conclusión del mandato, conforme al procedimiento establecido en esta Ley.

### CAPÍTULO III

#### *De la organización del Consejo Social*

Artículo 11. Estructura interna.

1. El Consejo Social de la Universidad de Cantabria ejerce sus atribuciones conforme a la siguiente estructura orgánica:

a) El Pleno.

b) Las Comisiones que, en su caso, se creen.

c) El presidente.

d) El secretario.

2. La delegación y, en su caso, la avocación de competencias entre órganos se regirá por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. El Pleno.

El Pleno del Consejo Social está integrado por el presidente y los vocales y al mismo corresponde, con carácter general, la adopción de acuerdos relativos a las materias incluidas en los artículos 3 y 4 de la presente Ley.

Artículo 13. Las Comisiones.

Sin perjuicio de las ponencias o grupos de trabajo de carácter sectorial o de naturaleza ocasional que se designen por el Pleno, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento del órgano, podrán crearse Comisiones, a las que el Pleno adscribirá vocales, respetando, en todo caso, las proporciones plenas.

Artículo 14. El presidente.

1. El presidente del Consejo Social ostenta la máxima representación, convoca, preside y dirige el Consejo, vela por el cumplimiento de sus acuerdos, y ejerce cualesquiera otras atribuciones que le sean encomendadas legal o reglamentariamente.

2. El presidente del Consejo Social será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de la Comunidad Autónoma de Cantabria con competencia en materia de Universidades, oído el rector, de entre los vocales que representen los intereses sociales y que no sean, por razón de cargo político, miembros natos del órgano.

3. El mandato del presidente del Consejo Social será de cuatro años, siendo susceptible de renovación por una sola vez.

4. Es de aplicación al presidente del Consejo Social la incompatibilidad prevista para los vocales en el artículo 9.1 de la presente Ley.

5. La pérdida por el presidente de la condición de miembro del Consejo Social conllevará el correspondiente cese en la Presidencia del órgano.

6. El Reglamento podrá prever la figura del vicepresidente. En su defecto, sustituirá al presidente en caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia transitoria, renuncia o cese, el vocal que, pudiendo legalmente ser presidente, goce de mayor antigüedad en el órgano. De existir dos o más vocales con la misma antigüedad ejercerá las funciones de la presidencia el de mayor edad.

Artículo 15. El secretario del Consejo y su nombramiento.

1. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Consejo Social dispondrá de una Secretaría dotada de los medios materiales y personales necesarios.

2. El secretario del Consejo Social será nombrado por el presidente. La designación podrá recaer en persona que no

sea miembro del Consejo, en cuyo caso actuará con voz, pero sin voto.

3. Transitoriamente ejercerá las funciones de secretario del Consejo, el secretario General de la Universidad.

4. El secretario del Consejo Social podrá ser cesado por decisión del presidente, oído el Pleno del órgano.

5. Corresponde al Pleno del Consejo Social, a propuesta del presidente, determinar la cuantía y conceptos de las retribuciones del secretario.

Artículo 16. Reglamento de organización y funcionamiento.

1. El Consejo Social elaborará su Reglamento de organización y funcionamiento que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El Reglamento del Consejo Social regulará, necesariamente, el número y la periodicidad de las sesiones ordinarias, las razones que justifiquen las extraordinarias, el quórum preciso para la adopción de acuerdos y la mayoría requerida en cada caso, así como las atribuciones de sus órganos unipersonales.

3. El Consejo Social establecerá en su Reglamento un procedimiento para que, en caso de reiterado incumplimiento de sus obligaciones en el cargo por alguno de sus miembros, se proponga razonadamente su sustitución a quien lo hubiere designado.

4. El Reglamento del Consejo Social fijará las compensaciones económicas que, ocasionalmente, puedan percibir los vocales del mismo.

#### CAPÍTULO IV

##### *De los medios personales y materiales al servicio del Consejo Social*

Artículo 17. Presupuesto y medios del Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Cantabria, al elaborar anualmente su propio presupuesto, preverá las necesidades de personal y medios materiales que demande el correcto funcionamiento de sus servicios en cada ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las aportaciones provenientes de otras Administraciones y de los fondos que el Consejo obtenga de personas, particulares o entidades sociales.

Artículo 18. Medios al servicio del Consejo.

1. El Reglamento del Consejo Social establecerá los recursos personales y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento. Dichos medios estarán bajo la dirección del secretario.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, el Consejo Social podrá valerse de las plantillas, instalaciones y bienes de la propia Universidad.

3. Con carácter excepcional, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a instancia del presidente del Consejo Social y de conformidad con el rector de la Universidad, podrá subvenir a las necesidades materiales y de personal del Consejo.

#### CAPÍTULO V

##### *Del régimen jurídico de los acuerdos del Consejo Social*

Artículo 19. Quórum y régimen de votación.

1. El quórum para la válida constitución del Pleno del Consejo Social se cifra, para cualquier convocatoria, en la mitad más uno del número legal de miembros del órgano. No obstante para ser válida la convocatoria deberán asistir cinco miembros como mínimo de los vocales elegidos en representación de los intereses sociales, y tres miembros como mínimo de los vocales elegidos en representación de la Junta de Gobierno.

2. El Reglamento del Consejo Social preverá la válida constitución de las Comisiones, inspirándose en el principio de representatividad a que se refiere el número anterior.

3. Los acuerdos del Consejo Social se adoptarán por mayoría simple de votos, a excepción de los que versen

sobre materias incluidas en las letras a), b), c), d), g), h), i), j) y k) del número 1 del artículo 3; en las letras a), d) y e) del número 1 del artículo 4; y en el número 4 del artículo 9 de la presente Ley, que deberán ser aprobados por mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano.

4. El Reglamento del Consejo Social determinará los tipos y formalidades de las votaciones.

Artículo 20. Régimen jurídico-administrativo de los acuerdos.

Los acuerdos del Pleno y los adoptados por delegación de éste poseen inmediata ejecutividad y agotan la vía administrativa, siendo directamente recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 21. Ejecución y publicación de los acuerdos.

1. Corresponde al rector de la Universidad la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Social. A tal fin, el secretario del órgano remitirá inmediatamente al Rectorado, con el visto bueno del presidente del Consejo Social, los acuerdos adoptados.

2. El rector ordenará la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de aquellos acuerdos que, de conformidad con la normativa vigente, requieran ser publicados en dicho «Boletín Oficial», y de aquellos otros cuya publicación se estime conveniente a criterio del propio Consejo Social.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### *Informe anual*

El Consejo Social de la Universidad de Cantabria elevará un informe anual sobre su actividad a la Asamblea Regional.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

##### *Constitución*

En el plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley y conforme a lo dispuesto en la misma, deberá constituirse el Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

##### *Vigencia del Reglamento*

En tanto no se apruebe el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, mantendrá su vigencia, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1987.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

##### *Funcionamiento del actual Consejo Social*

En tanto no se constituya el Consejo Social de la Universidad de Cantabria conforme a lo dispuesto a la presente Ley, continuará en pleno funcionamiento el Consejo Social con su actual composición.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### *Elaboración del Reglamento de organización y funcionamiento*

1. En el plazo de tres meses desde la constitución del nuevo Consejo Social de la Universidad de Cantabria, deberá elaborarse por éste un Reglamento de organización y funcionamiento, en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.

2. El Reglamento del Consejo Social deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes desde su remisión por el Consejo, a cuyo efecto se tramitará por conducto de la Consejería con competencias en materia de Universidades.

3. Corresponderá a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ordenar la publicación del Reglamento del Consejo Social en el «Boletín Oficial de Cantabria».

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### *Entrada en vigor*

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación Regional de Cantabria, 21 de septiembre de 1998,

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL  
José Joaquín Martínez Sieso

98/250951

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

##### Dirección General de Trabajo

##### *Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación*

##### *Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 17 de septiembre de 1998, han sido depositados los estatutos de la Asociación de Promotores Turísticos Privados Campoo Los Valles. Su ámbito territorial en la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por toda aquella persona mayor de 18 años que disponga de alta fiscal y del sector turismo en una de las categorías reconocidas para establecimientos y servicios turísticos, siendo los firmantes del acta de constitución doña Adela Rábago García, con DNI, 13.683.974; don Carlos Gutiérrez Oses, con DNI, 13.897.925; don José Gutiérrez Martínez, con DNI, 13.748.582; don Fernando Muñoz Peláez, con DNI, 13.694.788; don José Ángel Torre Calvo, con DNI, 13.658.571; don César Manuel Gutiérrez González, con DNI, 72.125.291 y don Alfredo Jesús Castañeda López, con DNI, 13.693.448.

Santander, 29 de septiembre de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/250381

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Yolanda Martínez Malanda, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Hermosa (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de septiembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/241063

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Begoña Benito Pereda, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Navajeda (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/241031

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón González Ruiz, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Penilla de Toranzo (Santiurde de Toranzo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/241042

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### *RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto*

(Expediente 461064). Objeto: «Asistencia técnica para la dirección de la obra denominada nueva rampa y carro varadero en el puerto de San Vicente de la Barquera».

Tipo máximo de licitación: 11.739.636 pesetas.

Plazo de ejecución: Será el de la duración de las obras hasta su liquidación.

Fianzas: Provisional, dispensada. Definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/252816

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Servicio de Contratación y Compras**

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto*

(Expediente 371027). Objeto: «Asistencia técnica a la Dirección de las obras de reparación y mejora de la estación de autobuses de Santander».

Tipo máximo de licitación: 4.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional el 2%. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/252820

*pero también una resolución*

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Servicio de Contratación y Compras**

*Anuncio de subasta, procedimiento abierto*

1.- Objeto (461032): «Ampliación de la antedársena del puerto de Laredo».

Tipo máximo de licitación: 28.993.388 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

Clasificación de contratistas: Grupo F, subgrupo 1, categoría d.

2.- Objeto (461069): «Mejora y acondicionamiento de carretera en San Vitores, primera fase (término municipal de Medio Cudeyo)».

Tipo máximo de licitación: 20.874.704 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

3.- Objeto (461070): «Acondicionamiento y pavimentación de viales en Brañavieja (término municipal de Hermandad de Campoo de Suso)».

Tipo máximo de licitación: 49.969.704 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 1 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/251597

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Servicio de Contratación y Compras**

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto*

1.- Objeto (461065): «Mejora de la carretera municipal de la SV-2022 a Somaconcha (Ayuntamiento de Pesquera)».

Presupuesto: 14.999.999 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianzas: Provisional: 300.000 pesetas.

2.- Objeto (461066): «Pavimentación en Correpeco (Ayuntamiento de Los Tojos)».

Presupuesto: 9.774.361 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianzas: Provisional: 195.487 pesetas.

3.- Objeto (461067): «Pavimentación de calle del pueblo de Espinosa de Bricia (Ayuntamiento de Valderredible)».

Presupuesto: 10.300.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianzas: Provisional: 206.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de octubre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/252815

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria***Administración de Aduanas e Impuestos Especiales***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la vigente Ley, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Aly Ndiaye, propietario de doce cajetillas marca «Winston» y siete cajetillas marca «Marlboro», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 48/98, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título 2.º de la citada Ley

(«Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 6.650 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

98/244169

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Administración de Laredo*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.º de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en el anexo.

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario que se cita o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial», de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en las oficinas de esta Administración de la AEAT sitas en Laredo, calle Menéndez Pelayo, número 1, al objeto de practicar la notificación del citado acto. El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el administrador de la AEAT de Laredo (Cantabria).

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo para comparecer.

Laredo, 23 de septiembre de 1998.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

#### ANEXO

NIF: A39212881. Razón social: «Recreativos La Goleta, S. A.». Impuesto: IVA. Ej.-Per.: 96-0A. Procedimiento: Propuesta de liquidación. Fase: Audiencia. Número de expediente: 3903500010037.

NIF: A39102132. Razón social: «Probacisa». Impuesto: IVA. Ej.-Per.: 97-0A. Procedimiento: Propuesta de liquidación. Fase: Audiencia. Número de expediente: 3903500038057.

NIF: A39084363. Razón social: «Inmobiliaria Cántabra de Edifi.». Impuesto: IVA. Ej.-Per.: 96-0A. Procedimiento: Liquidación Prov.. Fase: Acuerdo. Número de expediente: 3903500014002.

NIF: 16257989W. Nombre y apellidos: Don J. A. Ibáñez de Opacua Ugarte. Impuesto: IVA. Ej.-Per.: 97-0A. Procedimiento: Propuesta de liquidación. Fase: Audiencia. Número de expediente: 3903500038076.

NIF: A39084363. Razón social: «Inmobiliaria Cántabra de Edifi.». Impuesto: IVA. Ej.-Per.: 97-0A. Procedimiento: Propuesta de liquidación. Fase: Audiencia. Número de expediente: 3903500052009.

98/245215

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dependencia Regional de Recaudación

*Área de Recaudación Ejecutiva*

#### ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación, tras de haberse intentado por dos veces, a la persona que se relaciona en el anexo o a sus representantes, por medio del presente anuncio se cita al interesado que se relaciona o a sus representantes para ser notificado por comparencia ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4, ambos de la Ley General Tributaria, redactados conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander, 22 de septiembre de 1998.—El jefe de Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

#### ANEXO

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Regional de Recaudación, Área de Recaudación Ejecutiva.

Lugar: Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, Santander.

Procedimiento: Procedimiento de recaudación en vía de apremio (libro III del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Plazo: Diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial».

#### N.I.F. SUJETO PASIVO, OBLIGADO TRIBUTARIO O REPRESENTANTE

B39362116	ACADEMIA DE CONDUCTORES BRIO, S. L.
B39320585	ALIMENTARIA PASIEGA, S. L.
13474170	ALONSO HELGUERA MANUEL
10851487	ALVAREZ ALVAREZ Ma VICTORIA
13764335	ALVAREZ SALAS ROSA MARINA
B39315213	ARCREGO, S. L.
B39315213	ARCREGO, S. L.
12712013	ARENAL CASO JOSE LUIS
11354395	ARNAIZ GONZALEZ ILDEFONSO
13906253	ARZAMENA TELECHEA RICARDO
B39390513	ARQUETU GRUPP SERVICES, S. L.
13705030	ARRARTE RUBIO NICOLAS
13745845	BEDIA HERRERO CARLOS
13715626	BENITO LLATA BALDOMERO
B39316740	BILCAUR, S. L.
13747991	BLANCO LANZA JOSE LUIS
13756652	BLANCO MAZPULEZ MANUEL
13679333	BLANCO PEDROSA JUAN
13897009	BOLLADA ATIENZA MIGUEL ANGEL
71850784	BREA GION CARLOS
13719050	BRIZ SOBERON PABLO ANTONIO
G39277074	CADIZ 14 GESTION INMOBILIARIA, S. C.
B39363957	CAFETERIA VALDECILLA, S. L.

N.I.F.	SUJETO PASIVO, OBLIGADO TRIBUTARIO O REPRESENTANTE
13695223	CAGIGAS REGLERO MANUEL A
72027826	CALLEJO BARROS LEOPOLDO
13626025	CAMPO SAN EMETERIO RODRIGO
A39232459	CANTABRA DE CHATARRA, S. A.
13796427	CARRION ALONSO JUAN MANUEL
253942	CASTRO RODRIGUEZ SALVADOR
B39373857	CHAPATAS, S. L.
13887128	CHUSA TRESGALLO JOSE MANUEL
13660981	CONDE DEL RIO ANGEL
B39346648	CONGARNA 94, S. L.
B39222229	CONSCANT, S. L.
A39043062	CONSTRUCCION INGENIERIA SANTANDER S.A.
B39102371	CONSTRUCCIONES BAHIA DE SANTANDER
A39052428	CONSTRUCCIONES JESUS VILLAR QUINTANA
A39007018	CONSTRUCCIONES JOSE DE LA HOZ S.A.
B39378575	CONSTRUCCIONES RUIZ BOLADO, S. L.
A39040662	CONSTRUCTORA CANTABRA CISTEL, S. A.
13688192	CORRAL MONJE DOMINGO
B39249008	CORTA ENCOFRADOS, S. L.
13742594	CORTE MIRONES ELIAS
72024541	CUESTA FERNANDEZ JUAN RAMON
13774882	CUETO SAMPERIO FERNANDO
3774882	CUETO SAMPERIO JESUS
13681840	DIEGO RUIZ PABLO
B39236302	ENCASA, S. L.
B39359831	EXCAVACIONES ORGA, S. L.
13663044	FALAGAN FALAGAN MAXIMILIANO
13724647	FERNANDEZ HOYOS ANTONIO
13702075	FERNANDEZ MATEO EDUARDO
10591942	FERNANDEZ TUDELA Ma CRISELDA
B39290283	FERTILIZANTES CANTABRICO, S. L.
B39296934	FRICAMPO S L.
13695754	FUENTE PEREZ JESUS
B39047771	FUTURA SERVICIOS INFORMATICOS, S. L.
B39352398	GANADERIA RIONANSA, S. L.
13696552	GANDARA GONZALEZ Ma BELEN
13719873	GARCIA CASTILLO JUAN IGNACIO
72035333	GARCIA ESCUDERO BEATRIZ
20188747	GARCIA FERNANDEZ JUAN CARLOS
13890304	GARCIA FERNANDEZ MERCEDES
12701353	GARCIA MAESTRO PABLO
13762635	GASPAR GOMEZ GONZALO JOSE
13746080	GOMEZ GOMARA FERNANDO
13723213	GOMEZ PANDO SANTOS FRANCISCO
97220816	GONZALEZ CARRERA MIGUEL ANGEL
13730392	GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
B39327275	GRUPO IRELCA, S. A.
B39328976	GRUYMAQ, S. L.
13735526	GUTIERREZ ORTIZ EDUARDO M
9592169	HERRERO MELON CARLOS
13561345	HORRA PUENTE MANUEL
13714902	IBAÑEZ BEZANILLA MIGUEL
B39326848	INGEGAS S,L.
13886439	ITURBE MESONES ANTONIO
72118786	IZAGUIRRE MONTEJO ANGEL
13762931	JAURENA GARCIA PABLO PEDRO
A39074950	JOSE ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ, S. A.
A39078571	JURGA, S. A.
A39075536	KARLY DIVISION ELECTRONICA, S. A.
A39035456	LACTEOS JACINTO, S. A.
13777289	LAстра PUENTE QUINTIN
13789522	LENCI MUCIENTES ROSA Ma
13755698	LLATA SAIZ PEDRO
13524084	LOPEZ CEBALLOS FRANCISCO
13784178	LOPEZ PRUNEDA Ma JOSE
A39252531	LUBRICANTES NEUMATICOS, S. A.
16497147	MAGALDI RUIZ MATILDE
A39046230	MANUFACTURAS ELECTROTECNICAS KARLY, S. A.
B39052220	MARMOLERIA RUIZ CALDERON PEPIN NEREO
13690622	MARTINEZ BERMEJO FELIX
13632702	MARTINEZ CONDE MARCELINO
7823898	MARTINEZ SANCHEZ JESUS MARIA
13730861	MERINO DIAZ FERNANDO LUIS

N.I.F.	SUJETO PASIVO, OBLIGADO TRIBUTARIO O REPRESENTANTE
B39308630	MEXIMATIC, S. L.
A48047575	MINAS DE MERCADAL, S. A.
B39316484	MONAR INGENIEROS, S. L.
B39203195	MONTAÑESA DE PINTURAS, S. L.
B39230776	MOTOR OIL COMPANY, S. L.
13132825	NABAL ARAGON CLAUDIA
13478517	NALDA NOGUES PEDRO FELIX
A39053251	NORQUI, S. A.
13671839	NOVO FERNANDEZ LEONARDO
13770810	OCEJA MAZAS JOSE PABLO
13710631	OJEA RUBALCABA JOSE MANUEL
13724086	ORTIZ COSTALES PEDRO
13501353	PENILLA PEÑIL RICARDO
13750813	PEREZ PISA ANTONIO
A39065818	PESCADOS ISASI, S. A.
13902086	POSADA MUJICA JUAN JOSE
13646611	PRESMANES SETIEN JUAN
A39286869	PROHISCASA, S. A.
A39217401	PROYECTO CONTROL Y GESTION DE OBRAS
A39297486	PROYECTOS INDUSTRIALES METALICOS, S. A.
B39338900	RAUFRAN, S. L.
B39400049	RECEBI, S. L.
A39362504	REFRACTARIOS REVILLA SAL
13722599	REVERT CALLEJA VICENTE AGUSTIN
A39095013	REVESTIMIENTOS VILLEGLAS, S. A.
13704851	REVUELTA FERNANDEZ LEOPOLDO
13859721	REVUELTA QUINTANA Ma ANGELES
13725907	RODRIGUEZ CALLEJO JUAN RAMON
13754102	RODRIGUEZ CEBALOS LUIS JOAQUIN
13661070	RODRIGUEZ ROBLES JOSE RAMON
13653474	RUIZ BUENO VICENTE
G39266747	RUIZ MORLOTE, S. C.
3117905	RUIZ NORIEGA FLORENCIO
A39020805	S. A. TRANSVASA
13657299	SAN FERMIN GARCIA JOSE
13721086	SAN JUAN CARPINTERO JOSE ANTONIO
13684751	SAN MIGUEL HERRERA JOSE SIXTO
13648963	SANCHEZ CAMUS ANGEL
13864192	SANCHEZ GONZALEZ RAMONA-
13704710	SANCHEZ MARTINEZ VICENTE
13713991	SANTAMARIA LIAÑO GUMERSINDO
B39356951	SANTANDER DE OBRAS, S. L.
B39007224	SAPEM, S. L.
13519258	SETIEN NAVARRO LUIS
13665292	SOLAR GARCIA MANUEL ALFONSO
A3 9239975	TICSA, S. A.
13743450	TOLENTINO FERNANDEZ Ma ANGELES
A39075544	TRADENPREX, S. A.
A39001953	TRANSPORTES POSTIGO, S. L.
13735665	TRUEBA PUENTE ALFONSO
13686019	URIARTE RUIZ ENRIQUE FELICIANO
13522460	UZCUDUN PEREZ DE LA RIVA JOSE
11366192	VALDIVIESO BLANCO JESUS
13482042	VAQUERO PUENTE ANGEL
13633331	VAQUERO PUENTE PILAR
13646796	VELA CRESPO BENIGNO
98/245725	

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dependencia Regional de Recaudación

Área de Recaudación Ejecutiva

#### ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación, tras de haberse intentado por dos veces, a la persona que se relaciona en el anexo o a sus representantes, por medio del presente anuncio se cita al interesado que se relaciona o a sus representantes para ser notificado por comparencia ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el

siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4, ambos de la Ley General Tributaria, redactados conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander, 7 de agosto de 1998.—El jefe de Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

**ANEXO**

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Regional de Recaudación, Área de Recaudación Ejecutiva.

Lugar: Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, Santander.

Procedimiento: Procedimiento de recaudación en vía de apremio (libro III del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Plazo: Diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial».

**N.I.F. SUJETO PASIVO, OBLIGADO TRIBUTARIO O REPRESENTANTE**

A39031257	CARLOS VELASCO E HIJOS, S. A.
13885687	FERNANDEZ ESCALANTE BARCENA ANGEL F.
14860967	IGARTUA DIEZ LEOPOLDO
13745978	IGLESIA CEREIJO LUIS MARIA
B39101852	INDUSTRIAS GANADERAS Q S, S. L.
14769066	MARTINEZ TOVALINA GONZALO
30613546	MIRAVALLS BARRENECHEA IÑAKI
14866131	PEDRIDO MARTINEZ ARGENTINA
13900618	RIOS FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
B39346838	URBANIZADORA PLAYA DE OSTENDE, S. L.

98/245735

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales**

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988 de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

Expte.	Interesado	Domicilio	Importe
S-141-98	José M. García Iglesias	Bº Ongayo, 5-Suances	250.000
S-462-98	Serpicán, S. L.	Prol. Guevara, 10-Santander	50.100
S-463-98	Carrocerías Fibracar, S. L.	La Gándara-Cudón	60.000
S-464-98	Renovados Cantabria	Ctra. Gral. Santander-Torrelavega, km.6-Polanco	60.000
S-465-98	M. Jesús Fernández Mier	Fernando de los Ríos, 60 bajo-Santander	60.000
S-467-98	Bonsai Sport, S. L.	Río de la Pila, 2-Santander	50.001
S-469-98	Josefina García Vian	Vargas, 57-Santander	51.000
S-470-98	Pan Tiemo, S. L.	Avda. Bilbao, 113-Torrelavega	250.000
S-472-98	Ramón Pechero Merodio	Cardenal Herrera Oria, 17-2-Santander	50.100
S-474-98	José A. Trueba Herrera	Tres de Noviembre, 25-5º iz.-Santander	50.100
S-476-98	Asel Open Systems, S. L.	Polígono de Raos, 13 E-1º-Camargo	50.100
S-482-98	Carrocerías Fibracar, S. L.	La Gándara-Cudón	50.100
S-483-98	M. Mar Moreno Sainz	Renedo de Cabuérniga	50.100
S-524-98	Cantabria Televisión, S. L.	Barrio Camino, 35-Santander	60.000
S-527-98	Fsco. González Rascón	Castelar, 5-Santander	51.000
S-529-98	Interur, S. L.	Avda. Juan Pablo II, 13-Ávila	50.100
S-531-98	Viajes Peñasol, S. L.	Rodríguez, 4-Santander	50.100
S-547-98	Encofrados Laguera, S. L.	Bº La Torre-San Román de Llanilla	50.100
S-554-98	Francisco J. Cobo Mirones	Los Vallejos, s/n.-Mogro	60.000

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53, 4ª planta, despacho 22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la misma conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El secretario general, Celso Sánchez González.

98/244157

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales**

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988 de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

Expte.	Interesado	Domicilio	Importe
S-133-96	Impacto y Medios S. L.	Cervantes, 10-2ªA-Santander	51.000
S-234-96	Promotora Cántabra de Hostelería, S. L.	San José, 22-Torrelavega	80.000
S-281-96	Refractarios Revilla, S. A. L.	Barrio La Calva, s/n.-Revilla de Camargo	51.000
S-282-96	Refractarios Revilla, S. A. L.	Barrio La Calva, s/n.-Revilla de Camargo	51.000
S-283-96	Refractarios Revilla, S. A. L.	Barrio La Calva, s/n.-Revilla de Camargo	51.000

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53, 4ª planta, despacho 22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la misma conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El secretario general, Celso Sánchez González.

98/244144

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

Don Feliciano Ortega Pérez, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, en funciones,

Emite el siguiente edicto: No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber al interesado que cuenta con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín

Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, órgano instructor del expediente administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 28 del RD 396/96, de 1 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haberlo presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

N.º Acta	Empresa	Sanción
4S-1115/98	«H. L. Bioclym, S. L.»	50.100
L-1193/98	«H. L. Bioclym, S. L.»	131.820
H-890/98/GV	«Sol de Medina, S. L.»	250.001
H-891/98	María Luz Cebrián López	251.000
4S-360/98	«Mogro, Urbanización La Caleta III, C. P.»	143.855
4S-361/98	«Mogro, Urbanización La Caleta III, C. P.»	443.387
11S-401/98	«Productos C. M. G., S. A.»	94.040
11S-402/98	«Productos C. M. G., S. A.»	84.140
S-658/98	«Productos C. M. G., S. A.»	51.000
H-460/98	«Construcciones y Estudios Odiver, S. L.»	50.000
S-461/98	Marcos A. Campo Ruiz	50.100
S-464/98	Begoña Goiría González	50.100
V-536/98	«Productos C. M. G., S. A.»	50.100
V-538/98	Miguel Ángel Carral Gutiérrez	50.100
S-549/98	«Excabater, S. L.»	50.100
T-551/98	«Diana Promoción, S. A.»	51.000
V-555/98	Francisco Gómez Nicolás	50.100
H-565/98	Javier Corral Muñoz	250.100
E-574/98	«Carnicería de Mieres, S. L.»	80.000
S-577/98	Concepción Bevide Fernández	50.100
H-600/98	Vicente Campo Alonso	400.000
H-615/98	«Becemiro, S. L.»	1.200.000
V-621/98	Pedro Blanco Nava	50.100
S-622/98	Pedro Blanco Nava	50.100
S-623/98	Moisés Peláez Guerrero	50.100
S-748/98	Concepción Bevide Fernández	150.300
S-802/98	«Boreau Aluminio de Cantabria, S. L.»	51.000

Santander, 23 de septiembre de 1998.—El jefe de la Inspección, en funciones, Feliciano Ortega Pérez.

98/246182

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

##### Edicto para la notificación de embargo de inmuebles a deudores con paradero desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la URE 39/01, Santander,

Notifica a doña Milagros López Fernández y al copropietario don Ramón López Fernández, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 97/2, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 18 de febrero de 1996 contra el deudor doña Milagros López Fernández, y estimándose insuficiente el bien embargado en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Cuarta parte indivisa de rústica. En el sitio de Sel del Río, barrio el Casco, de superficie construida cuarenta y dos centiáreas, casa cabaña destinada a cuadra y pajar. Linda: Norte, doña Pilar Abascal; Sur, doña Pilar Abascal; Este, don Benigno González, y Oeste, camino vecinal.

Inscrita: Al tomo 962, libro 52, folio 188 y finca 5.200.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto extinción por sanción impuesta por el director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por principal, 695.205 pesetas; por recargos, 139.041 pesetas; por costas estimativas, 100.000 pesetas, y total, 934.246 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de quince días presente títulos de propiedad del inmueble anteriormente descrito.

Se le advierte que, caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 183 del RD 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3% del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 18 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/245438

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

##### Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Virginia Ceballos Prieto, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en

barrio El Mazo, 157, se procedió con fecha 27 de agosto de 1998, al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Santander, 23 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### **Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)**

Expediente número: 39 01 96 00068632.

Entidad financiera: «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan:

Títulos ejecutivos: Número 39 95 011243421 e importe 257.062 pesetas, y número 39 96 011796906 e importe 70.705. Importe total: 327.767 pesetas. Importe a embargar: 327.767 pesetas, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de julio de 1996, por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, por el importe de 137.968 pesetas (embargo parcial).

—Detalle de la cuenta que se declara embargada:

Entidad financiera: 2066.

Oficina: 0038.

Número de cuenta: 900074899.

Importe: 173.968 pesetas.

DNI/NIF/CIF: 13.481.045 D.

Deudor: Doña Virginia Ceballos Prieto.

Domicilio: Barrio El Mazo, 157.

Localidad: 39012 San Román de la Llanilla.

CCC/N. Afil.: 7 390040368828.

Régimen/subrégimen: 0721.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social el importe embargado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 27 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/245457

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

#### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander**

##### *Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Luis Santiago Colina Alonso, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en 18 de Julio, 18, se procedió con fecha 27 de agosto de 1998, al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Santander, 23 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### **Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)**

Expediente número: 39 01 94 00118690.

Entidad financiera: «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan:

Títulos ejecutivos: Número 39 96 010703230 e importe 37.629 pesetas. Importe total: 37.629 pesetas. Costas: 2.000 pesetas. Importe a embargar: 39.629 pesetas, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1994, por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, por el importe de 39.629 pesetas (embargo total).

—Detalle de la cuenta que se declara embargada:

Entidad financiera: 2066.

Oficina: 0095.

Número de cuenta: 200001699.

Importe: 39.629 pesetas.

DNI/NIF/CIF: 13.722.290 F.

Deudor: Don Luis Santiago Colina Alonso.

Domicilio: 18 de Julio, 18.

Localidad: 39610 Astillero.

CCC/N. Afil.: 7 390048566237.

Régimen/subrégimen: 0521.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social el importe embargado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir

de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 27 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/245453

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

##### Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Javier García Cobo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Marqués de la Hermida, 70-B, 3-B, se procedió con fecha 27 de agosto de 1998, al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Santander, 23 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

Expediente número: 39 01 92 00298589.

Entidad financiera: «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan:

Títulos ejecutivos: Número 39 95 011604543 e importe 437.675 pesetas; número 39 96 010703432 e importe 263.400 pesetas; número 39 97 012083942 e importe 40.666 pesetas, y número 39 97 010893973 e importe 38.946 pesetas. Importe total: 780.687 pesetas. Importe a embargar: 780.687 pesetas, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de marzo de 1994, por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, por el importe de 780.687 pesetas (embargo total).

—Detalle de la cuenta que se declara embargada:

Entidad financiera: 2066.

Oficina: 0045.

Número de cuenta: 900171849.

Importe: 780.687 pesetas.

DNI/NIF/CIF: 13.734.274 P.

Deudor: Don Javier García Cobo.

Domicilio: Marqués de la Hermida, 70-B, 3-B.

Localidad: 39009 Santander.

CCC/N. Afil.: 7 390046751832.

Régimen/subrégimen: 0521.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social el importe embargado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 27 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva, la jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/245449

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

##### EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 942-31 24 64),

Hace saber: Seguidos en esta URE 39/04 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargada la cuenta corriente-ahorro-plazo fijo y otros, perteneciente al deudor que se describe y detalla:

Deudor: Don Tomás Gutiérrez Liébana. Expediente: 880422.DNI: 9.547.080X. Deuda: 4.101.645 pesetas. Último domicilio: Arrabal, 25, Santander. Retenido: 5.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido según se detalla, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía de administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.ºb) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander, 28 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/245652

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/04 de Santander

##### Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Construcciones, Proyectos y Servicios Martínez Agudo, S. L.», con código de cuenta de cotización número 39/1019002-71 y último domicilio conocido en Virgen del Camino, 11, bajo, de Santander, que con fecha 16 de junio de 1998 esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se denegó el alta en el Régimen General con fecha 18 de agosto de 1997 a doña María Asunción Agudo Cuesta en la empresa «Construcciones, Proyectos y Servicios Martínez Agudo, Sociedad Limitada», por ser familiar en primer grado (madre) de los menores Ana y Sergio Martínez Agudo, socios mayoritarios de la empresa, y se procederá de oficio a darle de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con esa misma fecha.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/246173

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Dirección General de Carreteras

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Intentada la notificación a don Alfredo Ares Conde, cuyo último domicilio es El Bosque (Cantabria), no se ha podido practicar, por lo que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio a fin de que sirva de notificación de la propuesta de resolución del procedimiento administrativo sancionador formulado en el expediente número 69/97.

#### Antecedentes de hecho

1.º Con motivo de la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia y de las actuaciones previas realizadas al efecto, el jefe del Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, en fecha 20 de noviembre de 1997 adoptó el acuerdo de iniciar procedimiento sancionador contra don Alfredo Ares Conde por construir un cierre metálico de 4 metros de la arista exterior de la calzada N-634, comunicándole su

derecho a formular alegaciones, aportar documentos y proponer y practicar pruebas en el procedimiento.

2.º Igualmente, en el mencionado acuerdo se efectuó el nombramiento del instructor sin que haya sido recusado.

3.º El presunto responsable alegó frente a los hechos imputados que poseía autorización del Ayuntamiento y que había procedido a delimitar su propiedad mediante red metálica sujeta con tubos clavados al suelo.

4.º Como consecuencia de las actuaciones practicadas, la resolución denegatoria de la autorización emitida por el jefe del Servicio de Conservación y la ratificación del Servicio de Vigilancia de la denuncia formulada, se consideran probados los hechos que determinaron la iniciación del procedimiento.

Vistos: La Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto; el Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, y demás normativa de general aplicación,

#### Fundamentos de derecho

I. Los hechos probados constituyen la infracción administrativa calificada como grave y tipificada en la letra a del número 3 del artículo 31 de la Ley 25/1988, de 19 de julio, de Carreteras.

II. Responsable de dicha infracción resulta ser don Alfredo Ares Conde, en aplicación de la letra A del número 1 del artículo 111 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre.

III. En atención al riesgo creado a los usuarios de la carretera, se estima adecuada y proporcional la imposición de una multa de 650.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del citado Reglamento General de Carreteras.

IV. La competencia para imponer esta multa corresponde al director general de carreteras, en virtud del artículo 34 de la mencionada Ley de Carreteras.

V. El procedimiento se ha seguido en todos sus términos, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, aplicable por imperativo del artículo 112.4 del Reglamento General de Carreteras.

Este instructor, por cuanto antecede, formula la siguiente propuesta de resolución:

Imponer a don Alfredo Ares Conde una multa de 650.000 pesetas por la realización de los hechos tipificados como infracción grave en la letra A del número 3 del artículo 31 de la Ley de Carreteras.

Lo que, con indicación de la puesta de manifiesto del expediente y documentos obrantes en el mismo, en los locales de la Demarcación de carreteras, sita en Vargas, 53, 9.ª planta, Santander, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante este instructor.

Santander.—El instructor, Ángel de Miguel Martín.

98/244165

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril («Boletín Oficial del

Estado), del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 3 de septiembre de 1998 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Ángel Bedoya Mateo, la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 0.33 litros por segundo de agua a derivar de los manantiales Calar y Orejeras, en Enterrías, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 4 de septiembre de 1998.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/233802

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

### Derechos Ciudadanos

#### EDICTO

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 1.099/98 relativo a don Francisco Javier Solarana López por estar en posesión de sustancia estupefaciente.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle General Varela, número 52, de Muriedas de Camargo (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el mismo por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente puede ser consultado por el interesado en la Sección de Derechos Ciudadanos de este centro, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

En caso de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93.

Los hechos denunciados son sancionables por parte de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con multa de cincuenta mil cinco (50.005) pesetas.

En el supuesto del reconocimiento voluntario de su responsabilidad, podrá hacer efectiva la sanción dentro del mismo plazo de quince días hábiles, en papel de pagos al Estado en la citada Sección de Derechos Ciudadanos de este Organismo.

Bilbao, 17 de septiembre de 1998.—El secretario general accidental, Faustino Jiménez Muro.

98/247257

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

### Derechos Ciudadanos

#### EDICTO

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 1.179/98 relativo a don Manuel Romaña Vitoria por estar en posesión de sustancia estupefaciente.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle barrio de los Marineros, número 10, 4ª izquierda, de Castro Urdiales (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el mismo por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente puede ser consultado por el interesado en la Sección de Derechos Ciudadanos de este centro, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

En caso de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93.

Los hechos denunciados son sancionables por parte de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con multa de cincuenta mil cinco (50.005) pesetas, incautación de la sustancia intervenida.

En el supuesto del reconocimiento voluntario de su responsabilidad, podrá hacer efectiva la sanción dentro del mismo plazo de quince días hábiles, en papel de pagos al Estado en la citada Sección de Derechos Ciudadanos de este Organismo.

Bilbao, 17 de septiembre de 1998.—El secretario general accidental, Faustino Jiménez Muro.

98/247259

## 3. Subastas y concursos

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

#### Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Mecanizados Donar, S. L.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 22 de septiembre de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de diciembre, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder de la depositaria Tesorería Seguridad Social, y podrá ser examinado por aquel a quien interese en El Campón, Peñacastillo, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Cargas y situaciones jurídicas: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.900.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.425.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 950.000 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: «<http://www.seg.social.es>».

Santander, 30 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

### Relación de bien que se subasta

Deudor: «Mecanizados Donar, S. L.».

Número de lote: 1.

Bien: Mercedes «Vito, 108-D», S-9833-AF.

Valor bien: 1.900.000 pesetas.

Valor lote: 1.900.000 pesetas.

Santander, 30 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/249249

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

#### Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Andrés Sañudo Barquín, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 22 de septiembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de diciembre de 1998, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la

mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo,

durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

#### Finca número 1

Tipo de subasta en primera licitación, 1.440.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.080.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación, 720.000 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: «<http://www.seg.social.es>».

Santander, 30 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

### Descripción del bien que se subasta

Deudor: Don Andrés Sañudo Barquín.

Finca número 1.

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana, barrio de La Llosa.

Tipo vía: Barrio. Nombre vía: La Llosa. Código postal: 39699. Código municipal: 39026.

—Datos registro:

Número Registro: 01. Número tomo: 895. Número libro: 129. Número folio: 40. Número finca: 14.706.

Importe de tasación, 1.440.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.440.000 pesetas.

—Descripción ampliada:

Urbana. En el barrio de La Llosa, sin número, Esponzúes. Superficie de terreno, 50 metros cuadrados, construida 64 metros cuadrados. Linda, Norte, carreteras vecinales; Sur, doña Eloina Barquín; Este, carreteras vecinales; Oeste, carreteras vecinales, casa cuadra pajar, tejavana a portal de 20 metros, terreno a huerta de 50 metros.

Cargas y situaciones jurídicas, ninguna.

Santander, 30 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

##### Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Miguel García Barrio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 3 de septiembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 3 de diciembre de 1998, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas

que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

#### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nom-

bre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

#### Finca número 1

Tipo de subasta en primera licitación, 680.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 510.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación, 340.000 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: «<http://www.seg.social.es>».

Santander, 30 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### Descripción del bien que se subasta

Deudor: Don Miguel García Barrio.

Finca número 1.

—Datos finca no urbana:

Nombre finca: Rústica, parcela 25, polígono 5.

Provincia: Cantabria.

Localidad: Parbayón.

Término: La Vernilla

—Datos registro:

Número Registro: 02. Número tomo: 2.259. Número libro: 330. Número folio: 119. Número finca: 35.653.

Importe de tasación, 680.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 680.000 pesetas.

—Descripción ampliada:

Rústica. Es la parcela 25 del polígono 5. Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de La Vernilla, del pueblo de Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos. Linda, Norte, con camino; Sur, con camino; Este, con doña Concepción Lavín (f. 26), y Oeste, doña Elena Lavín (f. 24). De la superficie total de esta finca, 6 áreas pertenecen al término municipal de Villaescusa, y 11 áreas al de Piélagos. Mide 17 áreas.

Cargas y situaciones jurídicas, ninguna.

Santander, 30 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/249242

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

#### ANUNCIO

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir, mediante oposición libre, la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar: clasificadas en el Grupo D, esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos, en la siguiente forma:

*Aspirantes admitidos*

ALBIZU BECERRIL, Ana María  
 ALONSO DE LAS HERAS, Carlos  
 ALONSO MARTÍNEZ, Yolanda  
 ANDRÉS GONZÁLEZ, Pablo Antonio  
 ARCE GARCÍA, José Manuel  
 BARAGAÑO FERNÁNDEZ, José  
 BARROS BLANCO, Fernando  
 BEDIA MORA, María Pilar  
 BOLADO SAN NICOLÁS, Sergio Andrés  
 CABRERO VINAGRERO, María Victoria  
 CALVA VILLACIAN, Patricia Teresa De La  
 COLLADO GARCÍA, María del Mar  
 CORTAVITARTE MERINO, Isidro Antonio  
 COVARRUBIAS BRASSESCO, Beatriz  
 CUESTA OCINA, María Jesús  
 DIEGO RODRÍGUEZ, Gema  
 DIEZ HERRERA, María Luz  
 ESTEBANEZ HERRERO, Alfonso Eladio  
 FERNANDEZ CARRAL, María José  
 FERNÁNDEZ MAZA, Yolanda  
 FERNÁNDEZ MORENO, Eva María  
 GARCÍA FERNÁNDEZ, Alberto  
 GÓMEZ ABANDO, María Luisa  
 GÓMEZ CAVIA, Tamara  
 GÓMEZ-MORA DE LA VEGA, María Aglae  
 GONZÁLEZ DE CELIS, Ana Isabel  
 GONZÁLEZ CUESTA, Silvia  
 GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Margarita  
 GONZÁLEZ MARTÍNEZ, María Teresa  
 GONZÁLEZ TEZANOS, María del Pilar  
 GONZÁLEZ VALLE, Miguel Angel  
 GUTIÉRREZ CALVO, María del Pilar  
 HERRERA PEÑA, María José  
 HONTAVILLA BURUCHAGA, María Manuela  
 HOYOS RODRÍGUEZ, Esther  
 LAFUENTE CONDE, María Reyes  
 LAVÍN SAINZ, María Isabel  
 LIAÑO LIAÑO, Alberto  
 LÓPEZ GONZÁLEZ, Francisco Javier  
 LÓPEZ SECO, Monserrat  
 MADARIAGA GÓMEZ, María Teresa  
 MANZANARES ARNAIZ, Rosa Ana  
 MARTIÑO SANTIUESTE, María Teresa  
 MAZA GÁNDARA, Marta Isabel De La  
 MENDAÑA CALLEJO, José Luis  
 MONTES ANDREU, Mónica  
 PALOMERA GUTIÉRREZ, María Angeles  
 PARDO CORTINA, Manuel  
 PEREDO GONZÁLEZ, Borja  
 PÉREZ GARCÍA, Carolina  
 PÉREZ ORTIZ, Ana María  
 PILA QUINTANA, Natividad  
 PLANES SÁNCHEZ, María Catalina  
 PORTILLA GONZÁLEZ, Eva María  
 PRIETO GARCÍA, María Julia  
 PRIETO GARMILLA, Patricia  
 QUIJANO GARCÍA, Luis Miguel  
 RÍOS BARCENA, Encarnación  
 RUEDA QUINTANO, Fernando  
 RUIZ PERNÍA, Laura  
 SAINZ-AJA MAZA, María del Mar  
 SAIZ GUTIÉRREZ, Ricardo  
 SAMPEDRO VELASCO, Gema  
 SAN EMETERIO CEBALLOS, Isabel  
 SOLANA CABRERO, Sonia  
 VEGA DE LAS HERAS, Elena María  
 VELARDE COLLADO, María Paz  
 VELO CORONA, Ana  
 VILLALBA ZABALA, Agustín

Se expone al público durante el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón

de edictos del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, a tenor de lo previsto en la base 5ª de la convocatoria.

De no producirse reclamaciones, la presente Resolución quedará elevada a definitiva, sin ulterior publicación.

*Tribunal Calificador*

Presidente: Titular: El alcalde, don Juan Ignacio DIEGO PALACIOS.

Suplente: El 1º teniente alcalde, don Carlos CORTINA CEBALLOS

Vocales: - Representante de la Comunidad Autónoma: Titular: A nombrar por la C.A.

Suplente: A nombrar por la C.A.

- Concejal del Equipo de Gobierno: Titular: Francisco Javier MAZO GARCÍA

Suplente: Doña Consuelo CASTAÑEDA RUIZ

- Concejal representante de los grupos minoritarios: Titular: Don Jesús María RIVAS RUIZ.

Suplente: Doña María Jesús TRUEBA RAMIRO.

- El Delegado Sindical (Representantes de Personal): Titular: Don Primitivo VIANA GÓMEZ.

Suplente: Don José María DÍAZ MATEOS.

Secretario: El secretario municipal; don José Ramón CUERNO LLATA.

Suplente: El tesorero municipal don Fernando LÓPEZ GUTIÉRREZ.

Se nombra, asimismo, como asesor del Tribunal, de acuerdo con la base 6ª de la convocatoria, con voz pero sin voto a don Roberto BUSTILLO BOLADO, profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Cantabria.

*Fecha de las pruebas*

La fecha de celebración de las pruebas, será la del día 16 de noviembre de 1998, a las diez horas, en la Escuela Taller de Astillero.

Astillero, 5 de octubre de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/252383

**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO****ANUNCIO**

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir, mediante concurso-oposición, la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar: clasificada en el Grupo D, esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos, en la siguiente forma:

*Aspirantes admitidos*

ALONSO DE LAS HERAS, Carlos  
 BOLADO SAN NICOLÁS, Sergio  
 COLLADO GARCÍA, María del Mar  
 CUESTA OCINA, María Jesús  
 GONZÁLEZ CUESTA, Silvia  
 GONZÁLEZ MARTÍNEZ, María Teresa  
 VEGA DE LAS HERAS, Elena María

Se expone al público durante el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, a tenor de lo previsto en la base 5ª de la convocatoria. De no producirse reclamaciones, la presente Resolución quedará elevada a definitiva, sin ulterior publicación.

*Tribunal Calificador*

Presidente: Titular: El alcalde, don Juan Ignacio DIEGO PALACIOS.

Suplente: El 1º teniente alcalde, don Carlos CORTINA CEBALLOS

Vocales: Representante de la Comunidad Autónoma:

Titular: A nombrar por la C.A.

Suplente: A nombrar por la C.A.

Concejal del Equipo de Gobierno:

Titular: Don Francisco Javier MAZO GARCÍA

Suplente: Doña Consuelo CASTAÑEDA RUIZ

Concejal representante de los Grupos Minoritarios:

Titular: Don Federico Luis DIAZ DIAZ

Suplente: Doña María Jesús TRUEBA RAMIRO

- El delegado sindical (representantes de personal):

Titular: Don Fernando LÓPEZ GUTIÉRREZ.

Suplente: Don José María DÍAZ MATEOS

Secretario: El secretario municipal; don José Ramón CUERNO LLATA.

Suplente: El tesorero municipal don José Claudio ALVAREZ VILLAZON

Se nombra así mismo como asesor del Tribunal, de acuerdo con la base 6ª de la convocatoria, con voz pero sin voto, a don Roberto BUSTILLO BOLADO, profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Cantabria.

#### *Fecha de las pruebas*

La fecha de celebración de las pruebas, será la del día 9 de noviembre de 1998, a las diez horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 5 de octubre de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/252417

## **AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

### **Patronato Municipal de Educación**

*Convocatoria para cubrir, por el procedimiento de concurso una plaza de director del centro especial de empleo SERCA, dependiente del Patronato Municipal de Educación, en régimen de contratación laboral*

#### 1.— Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de la plaza de director del centro especial de empleo SERCA, dependiente del Patronato Municipal de Educación, fundación pública de servicios dependiente del ayuntamiento de Torrelavega, mediante contrato laboral ordinario.

Las retribuciones correspondientes a la plaza de director del centro especial de empleo SERCA, serán las establecidas por el consejo de administración del Patronato Municipal de Educación.

#### 2.— Funciones del director del centro especial de empleo SERCA:

Son funciones propias del director del CEE-SERCA, además de cualesquiera otras propias de su categoría profesional, que pudieran encomendarle los órganos competentes del Patronato Municipal de Educación y gerente del mismo, las siguientes:

– Dirección, coordinación y gestión de los monitores y de los trabajadores del CEE-SERCA.

– Dirección, coordinación y responsabilidad sobre el proceso comercial y productivo del centro.

– Dirección técnica de los proyectos a realizar y en fase de ejecución en la denominada «Finca de los Soldados».

– Diseño y organización de los trabajos ordinarios y extraordinarios que se realizan diariamente en las diferentes secciones productivas del CEE.

#### 3.— Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la de 55 años.

c) No haber sido separado mediante expediente disci-

plinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas u organismos o empresas dependientes de las mismas o participadas por éstas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario de grado superior.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente o incompatibilidad conforme a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### 4.— Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la presente convocatoria, serán dirigidas a la presidencia del Patronato Municipal de Educación y se presentarán en el registro general de entrada del ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias se unirán, obligatoriamente, cuantos justificantes, certificados y demás documentos que acrediten los méritos alegados por los aspirantes. No se estimará mérito alguno que no haya sido debidamente alegado ni justificado en tiempo y forma legal.

#### 5.— Admisión de los aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia del Patronato Municipal de Educación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial de Cantabria», concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

En dicho anuncio se indicará, asimismo, el lugar, día y hora, en que dará comienzo el proceso selectivo.

#### 6.— El tribunal calificador:

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Torrelavega o miembro de la Corporación en quién delegue.

#### Vocales:

-La presidenta del Patronato Municipal de Educación. El gerente del Patronato Municipal de Educación.

-Un representante miembro del consejo de administración del Patronato Municipal de Educación, perteneciente a los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

-Un representante designado por el Comité de Empresa del centro especial de empleo SERCA.

Secretario: El secretario de la corporación o funcionario en quién delegue.

La designación de los miembros del tribunal calificador, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la corporación y tablón de anuncios del Patronato Municipal de Educación.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

#### 7.— Resolución del concurso:

El concurso se resolverá en el plazo de un mes, a contar a partir de la fecha en que aparezcan publicadas las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

#### 8.— Fases del concurso:

El concurso se desarrollará en dos fases. En la primera fase se valorarán los méritos de los aspirantes y en la segunda fase se realizará una entrevista curricular, ~~en la que participarán todos los aspirantes.~~

#### a) Méritos:

1.— Tener reconocida legalmente la condición de minusválido por el INSERSO o IMSERSO, 3 puntos.

2.– Haber desempeñado puestos directivos en organismos autónomos locales, fundaciones públicas u otros, 1 punto por cada año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 5 puntos.

3.– Experiencia en dirección y gestión de centros especiales de empleo de titularidad pública. Por cada año o fracción superior a seis meses, 1 punto, con un máximo de 5 puntos.

4.– Por trabajos profesionales de alta dirección en empresas relacionadas con la agricultura u horticultura. Por cada año o fracción superior a seis meses, 1 punto, con un máximo de 5 puntos.

5.– Cursos de formación. Por impartir como ponente, o asistir a cursos de formación y/o especialización con contenidos relacionados directamente con las materias objeto de las funciones a desempeñar por el director del Centro Especial de Empleo, según la siguiente escala, hasta un máximo de tres puntos:

	Por asistencia	Por ponencia
Curso inferior a 10 horas: .....	0,10 puntos .....	0,30 puntos
Curso de 10 a 20 horas: .....	0,20 puntos .....	0,60 puntos
Curso de 21 a 40 horas: .....	0,40 puntos .....	1,20 puntos
Curso de más de 41 horas: .....	0,80 puntos .....	2,40 puntos

b) Entrevista curricular:

El tribunal efectuará una entrevista a los tres aspirantes que hayan obtenido mayor calificación en la fase de concurso.

Los aspirantes presentarán un currículum, el cual servirá de base para la realización de la entrevista por el tribunal.

Citada entrevista, versará sobre aspectos relacionados con las tareas o cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las experiencias, actitudes e idoneidad del aspirante para el puesto.

La entrevista será valorada hasta un máximo de 3 puntos.

9.– Puntuación total:

La puntuación total de cada uno de los aspirantes, estará constituida por la suma de las calificaciones otorgadas en las distintas fases del concurso; esto es, suma de méritos más puntuación obtenida en la entrevista.

10.– Calificación de los aspirantes:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Patronato Municipal de Educación, la identidad del aspirante propuesto, para su contratación como director del centro especial de empleo SERCA.

11.– Nombramiento:

El aspirante propuesto aportará ante el Patronato Municipal de Educación, dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el día en que se realice su propuesta de contratación, los documentos acreditativos de su capacidad, así como el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria.

12.– Incidencias:

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas e incidencias que se presenten en el desarrollo de la convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos de ella se deriven y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos, forma y plazos, establecidos en la presente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 7 de septiembre de 1998.–Firma ilegible.

98/247274

**2. Subastas y concursos**

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

Por acuerdo del Pleno de fecha 5 de septiembre de 1998, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta por proce-

dimiento abierto de las obras de «muro en el recinto del Ayuntamiento de Anievas», el cual se expone al público por plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones simultáneamente se anunciará subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesaria, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: «Muro en el recinto del Ayuntamiento de Anievas», con arreglo a la memoria redactada por el técnico don Pedro Ceballos Pérez, aprobado en Pleno el día 5 de septiembre de 1998, junto con el pliego de condiciones.

Lugar de ejecución: Municipio de Anievas, pueblo de Cotillo.

Plazo de ejecución: Un mes.

Tipo de licitación: 1.427.496 pesetas a la baja. Incluido IVA.

Fecha límite de recepción de ofertas: El día que se cumplan veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cuando las proposiciones se envíen por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Apertura de plicas: El martes siguiente hábil al término de presentación de las plicas en la Casa Consistorial, a las doce horas, en acto público.

Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán una fianza provisional de 28.550 pesetas equivalentes al 2% del presupuesto establecido como base de licitación en el pliego de condiciones económico administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación.

Modelo de oferta:

D ..., con domicilio en ..., municipio ..., CP ..., DNI ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número ..., de fecha ..., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de ..., en el precio de ..., (en letra y número) IVA incluido, con arreglo a la memoria y pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que mantengo la oferta durante el plazo de ..., y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- e) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cotillo, 17 de septiembre de 1998.–Firma ilegible.

98/244285

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

Por acuerdo del Pleno de fecha 5 de septiembre de 1998, ha sido aprobado el pliego de condiciones econó-

mico-administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de «muro en Villasuso de Anievas», el cual se expone al público por plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que en puedan presentarse reclamaciones simultáneamente se anunciará subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesaria, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: «Muro en Villasuso de Anievas», con arreglo a la memoria redactada por el técnico don Pedro Ceballos Pérez, aprobado en Pleno el día 5 de septiembre de 1998, junto con el pliego de condiciones.

Lugar de ejecución: Municipio de Anievas, pueblo de Villasuso.

Plazo de ejecución: Un mes.

Tipo de licitación: 1.479.812 pesetas a la baja. Incluido IVA.

Fecha límite de recepción de ofertas: El día que se cumplan veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cuando las proposiciones se envíen por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Apertura de plicas: El martes siguiente hábil al término de presentación de las plicas en la Casa Consistorial, a las doce horas, en acto público.

Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán una fianza provisional de 29.596 pesetas equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación en el pliego de condiciones económico administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación.

Modelo de oferta:

D ..., con domicilio en ..., municipio ..., CP ..., DNI ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número ..., de fecha ..., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de ..., en el precio de ..., (en letra y número) IVA incluido, con arreglo a la memoria y pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que mantengo la oferta durante el plazo de ..., y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

- Documento Nacional de identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteada y legalizada en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cotillo, 17 de septiembre de 1998.—Firma ilegible.

98/244334

#### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Por acuerdo del Pleno de fecha 5 de septiembre de 1998, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta por proce-

dimiento abierto de las obras de «rectificación de pista en Calga», el cual se expone al público por plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones simultáneamente se anunciará subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesaria, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: «Rectificación de pista en Calga», con arreglo a la memoria redactada por el técnico don Pedro Ceballos Pérez, aprobado en Pleno el día 5 de septiembre de 1998, junto con el pliego de condiciones.

Lugar de ejecución: Municipio de Anievas, pueblo de Calga.

Plazo de ejecución: Un mes.

Tipo de licitación: 1.300.000 pesetas a la baja. Incluido IVA.

Fecha límite de recepción de ofertas: El día que se cumplan veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cuando las proposiciones se envíen por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Apertura de plicas: El martes siguiente hábil al término de presentación de las plicas en la Casa Consistorial, a las doce horas, en acto público.

Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán una fianza provisional de 26.000 pesetas equivalentes al 2% del presupuesto establecido como base de licitación en el pliego de condiciones económico administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación.

Modelo de oferta:

D ..., con domicilio en ..., municipio ..., CP ..., DNI ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número ..., de fecha ..., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de ..., en el precio de ..., (en letra y número) IVA incluido, con arreglo a la memoria y pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que mantengo la oferta durante el plazo de ..., y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteada y legalizada en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cotillo, 17 de septiembre de 1998.—Firma ilegible.

98/244278

#### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Por acuerdo del Pleno de fecha 5 de septiembre de 1998, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de «rectificación de pista en

Cotillo», el cual se expone al público por plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones simultáneamente se anunciará subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesaria, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: «Pista en Cotillo» (terminar la Camberona y si sobra arreglar Jorneo), con arreglo a la memoria redactada por el técnico don Pedro Ceballos Pérez, aprobado en Pleno el día 5 de septiembre de 1998, junto con el pliego de condiciones.

Lugar de ejecución: Municipio de Anievas, pueblo de Cotillo.

Plazo de ejecución: Un mes.

Tipo de licitación: 1.700.000 pesetas a la baja. Incluido IVA.

Fecha límite de recepción de ofertas: El día que se cumplan veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cuando las proposiciones se envíen por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Apertura de plicas: El martes siguiente hábil al término de presentación de las plicas en la Casa Consistorial, a las doce horas, en acto público.

Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán una fianza provisional de 34.000 pesetas equivalentes al 2% del presupuesto establecido como base de licitación en el pliego de condiciones económico administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación.

Modelo de oferta.

D ..., con domicilio en ..., municipio ..., CP ..., DNI ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número ..., de fecha ..., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de ..., en el precio de ..., (en letra y número) IVA incluido, con arreglo a la memoria y pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que mantengo la oferta durante el plazo de ..., y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteada y legalizada en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cotillo, 17 de septiembre de 1998.—Firma ilegible.

98/244291

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

*Publicidad de la adjudicación del suministro de un camión con grúa pluma y caja basculante*

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la LCAP en el «Boletín Oficial de Cantabria», se publica que el

Ayuntamiento Pleno mediante Resolución de fecha 21 de agosto de 1998, decidió adjudicar a «Pedro Gutiérrez Liébana, S. A.», el contrato de suministro en régimen de arrendamiento financiero de un camión de carga con grúa pluma y caja basculante, en la cantidad de 13.997.804 pesetas.

Medio Cudeyo, 31 de agosto de 1998.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

98/229078

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 28 de septiembre del año en curso el expediente de contratación de la obra de «construcción de aceras y obras complementarias en la calle de La Torre a La Picota en Renedo (tramo primero)», se anuncia subasta con procedimiento abierto conforme al siguiente contenido.

Objeto: Construcción de aceras y obras complementarias en la calle de La Torre a La Picota en Renedo (tramo primero).

Duración: Dos meses.

Tipo: 5.869.600 pesetas, incluido IVA.

Pago: Con cargo a la partida 511.600.09 del presupuesto vigente.

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, donde pueden obtenerse copias del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: 117.392 pesetas.

Garantía definitiva: 234.784 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de nueve a catorce horas.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación general y modelo de proposición: La prevista en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Piélagos, 28 de septiembre de 1998.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

98/245834

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 24 de septiembre del año en curso el expediente de contratación de la obra de «construcción de vestuarios en la pista polideportiva de Quijano (Piélagos)», se anuncia subasta con procedimiento abierto conforme al siguiente contenido.

Objeto: Construcción de vestuarios en la pista polideportiva de Quijano (Piélagos).

Duración: Dos meses.

Tipo: 6.000.000 de pesetas, incluido IVA.

Pago: Con cargo a la partida 452.623 del presupuesto vigente.

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, donde pueden obtenerse copias del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: 120.000 pesetas.

Garantía definitiva: 240.000 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de nueve a catorce horas.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación general y modelo de proposición: La prevista en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Piélagos, 21 de septiembre de 1998.—El alcalde accidental, Francisco Llata Casuso.

98/245829

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

### ANUNCIO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 28 de septiembre del año en curso el expediente de contratación de la obra de «rehabilitación de las escuelas de Salcedo en Vioño (Piélagos)», se anuncia subasta con procedimiento abierto conforme al siguiente contenido.

Objeto: Rehabilitación de las Escuelas de Salcedo en Vioño (Piélagos).

Duración: Dos meses.

Tipo: 7.000.000 de pesetas, incluido IVA.

Pago: Con cargo a la partida 422.632 del presupuesto vigente.

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, donde pueden obtenerse copias del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: 140.000 pesetas.

Garantía definitiva: 280.000 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de nueve a catorce horas.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación general y modelo de proposición: La prevista en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Piélagos, 28 de septiembre de 1998.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

98/245838

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

### ANUNCIO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 24 de septiembre del año en curso el expediente de contratación de la obra de «construcción de vestuarios en la pista polideportiva de Arce (Piélagos)», se anuncia subasta con procedimiento abierto conforme al siguiente contenido.

Objeto: Construcción de vestuarios en la pista polideportiva de Arce (Piélagos).

Duración: Dos meses.

Tipo: 6.000.000 de pesetas, incluido IVA.

Pago: Con cargo a la partida 452.623 del presupuesto vigente.

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, donde pueden obtenerse copias del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: 120.000 pesetas.

Garantía definitiva: 240.000 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de nueve a catorce horas.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación general y modelo de proposición: La prevista en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Piélagos, 21 de septiembre de 1998.—El alcalde accidental, Francisco Llata Casuso.

98/245827

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### ANUNCIO DE CONCURSO

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa mediante la que se anuncia concurso para la contratación y adjudicación del suministro de material eléctrico para la instalación de alumbrado público en el parque del Campo Colorado.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material eléctrico para la instalación de alumbrado público en el parque del Campo Colorado.

b) Lugar de ejecución: Reinosa (Cantabria).

c) Plazo de ejecución: Treinta días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.591.696 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 71.833 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa.

b) Domicilio: Plaza de España, 5.

c) Localidad y código postal: Reinosa-39200.

d) Teléfono: 942 75 02 62.

e) Telefax: 942 75 11 47.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: Cláusula 5ª del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

Primera. Entidad: Ayuntamiento de Reinosa-Secretaría.

Segunda. Domicilio: Plaza de España, 5.

Tercera. Localidad y código postal: Reinosa-39200.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa-Salón de Sesiones.

b) Domicilio: Plaza de España, 5.

c) Localidad: Reinosa.

d) Fecha: Séptimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece.

9. Otras informaciones.

Ver pliego de condiciones.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Reinosa, 23 de septiembre de 1998.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

98/247269

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### ANUNCIO

*Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba el concurso público, procedimiento abierto, para contratar la «realización de proyecto y ejecución de las obras de recuperación del talud y creación del Parque Temático del agua en la ladera Sur, de la calle Alta, de Santander»*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

- c) Número de expediente: 207/98.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Realización de proyecto y ejecución de las obras de recuperación del talud y creación del Parque Temático del Agua, en la ladera Sur de la calle Alta de Santander.
- c) Lugar de ejecución: Ladera Sur de la calle Alta de Santander.
- d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total 465.372.410 pesetas.
5. Garantías.
- Provisional: 9.307.448 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander.
- b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 697.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación:
- Grupo A, subgrupo 1, categoría c.
- Grupo A, subgrupo 2, categoría d.
- Grupo K, subgrupo 6, categoría d.
- Grupo E, subgrupo 7, categoría c.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 2 de noviembre de 1998.
- b) Documentación a presentar: Conforme a lo recogido en el artículo número 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares de este concurso.
- c) Lugar de presentación:
- Primera. Entidad: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
- Segunda. Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
- Tercera. Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) No se admitirán variantes.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha: 3 de noviembre de 1998.
- e) Hora: A las doce horas.
11. Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 11 de septiembre de 1998. Santander, 9 de septiembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/245547

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y forma de concurso para el suministro de materiales para establecer una red de radiocomunicación del servicio móvil terrestre en el Ayuntamiento de Torrelavega*

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de septiembre de 1998, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado

a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 58/98.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de materiales para establecer una red de radiocomunicaciones para el servicio móvil terrestre en el Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Plazo de entrega: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Hasta 10.000.000 de pesetas, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: 200.000 pesetas.

Definitiva: 4% del importe total.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Teléfono: 942-89 03 50.

e) Telefax: 942-88 14 00.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las ocho a las trece horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2. Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

3. Localidad y código: Torrelavega 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

e) Hora: Doce.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 21 de septiembre de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/244342

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

### Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta por procedimiento abierto para adjudicación de contrato de obras, con el siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la obra de «ampliación de alumbrado público en Villanueva, Liaño, la Concha y Riosapero».

2. Tipo de licitación: Es de 5.337.783 pesetas.

3. Plazo de ejecución: Un mes.

4. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 431.62303 del presupuesto general.

5. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles, en las oficinas municipales.

6. Garantía provisional: Será de 106.756 pesetas.

7. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8. Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

9. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación.

10. Apertura de proposiciones: A las trece horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

11. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 25.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas.

Villaescusa, 29 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/246874

## JUNTA VECINAL DE ROIZ (VALDÁLIGA)

### EDICTO

#### *Subasta para la adjudicación de las obras de ampliación de nichos en el cementerio de Roiz*

Por acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1998, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta pública para la ejecución de las obras citadas, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Al mismo tiempo y por igual plazo, se expone al público el proyecto técnico de dichas obras a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones o los proyectos.

#### Objeto:

Constituye el objeto del contrato la adjudicación mediante subasta, de la ejecución de las obras de ampliación de nichos en el cementerio de Roiz, de conformidad con el proyecto antes citado.

#### Tipo de licitación:

Cuatro millones setecientos nueve mil cuatrocientas veintiséis ( 4.709.426 ) pesetas, IVA incluido.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido.

#### Plazo de ejecución:

Tres meses contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

#### Fianza provisional y definitiva:

Fianza provisional: No se establece.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

#### Presentación de proposiciones:

1.— Se presentarán en la secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, de nueve a catorce horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días (naturales), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones o a los proyectos, éstas serán resueltas por la Junta Vecinal, debiendo procederse de nuevo a la publicación del pliego y apertura del procedimiento.

2.— Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de las obras de ampliación de nichos en el cementerio de Roiz».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres

«A» y «B», cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

El sobre «A» se titulará «documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista», y contendrá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Se relacionan los documentos que tienen tales efectos: DNI o fotocopia compulsada del mismo. Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

— Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa en los términos del artículo 25 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley citada.

c) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

g) Para el caso de agrupación temporal de empresas, habrá de cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 24 y 32 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

El sobre «B» se titulará «oferta económica» y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

D...vecino de..., con domicilio en, ..., código postal..., y DNI número..., en nombre propio ( o en representación de..., como acredito por... enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número.....de fecha....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de ampliación de nichos en el cementerio de Roiz, en el precio de (en letra y número) IVA incluido, con arreglo a los proyectos técnicos y pliego de condiciones administrativas, que acepto íntegramente.

En.....a.....de.....de 1998.

Firma y sello.

Apertura de pliegos.

Tendrá lugar en acto público en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Valdáliga, a las trece horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Roiz, Valdáliga, 10 de septiembre de 1998.— El presidente, M. A. Mijares Piney.

98/234921

## 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de vehículos al deudor para con la Hacienda Municipal que más adelante se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, requiriéndole al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue a cada uno, por sí o por representante legal a fin de

señalar persona y domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que tiene a comparecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a practicar diligencia de embargo sobre el vehículo cuya matrícula y marca se detalla a continuación, y del que no pudiéndose efectuar aprehensión material en el domicilio del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, es por lo que acuerdo:

1.º Notificar al deudor y requerirle:

a) Para que en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación, haga entrega del vehículo embargado, con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento que de no entregarle se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar hallado, procediendo el ejecutor al nombramiento de depositario con carácter provisional.

b) Para que en el plazo de ocho días nombre depositario y perito tasador, advirtiéndole que de no hacerlo así, o de no recaer las designaciones en personas de solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía o, en su defecto, por el ejecutor, llevándose a cabo la tasación por perito que nombre el mismo ejecutor.

2.º Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico para que del mismo se haga anotación en el expediente del vehículo a efectos de constancia en la tramitación de transferencia que pudiera hacerse a tercera persona.

3.º Que de no ser entregado por el deudor el citado vehículo, se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico y la jefa de la Policía Local para que por sus agentes se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo, en el lugar que fuese hallado, poniéndole acto seguido con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, advirtiéndoles que contra este acto de gestión recaudatoria, podrá recurrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Al mismo tiempo, se pone en su conocimiento que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

–Expediente: 57/98. Contribuyente: Don José Luis Cabello Martínez. DNI: 17.430.559-D. Marca: «Yamaha». Matrícula: Z-4379-X. Importe: 110.716 pesetas.

–Expediente: 71/98. Contribuyente: Don Antonio Corona Madrazo. DNI:13.666.613-J. Marca: «Ford». Matrícula: S-9917-AC. Importe: 389.190 pesetas.

–Expediente: 71/98. Contribuyente: Don Antonio Corona Madrazo. DNI:13.666.613-J. Marca: «Opel». Matrícula:S-4809-Y. Importe: 389.190 pesetas.

–Expediente: 71/98. Contribuyente: Don Antonio Corona Madrazo. DNI:13.666.613-J. Marca: «Seat». Matrícula: S-9567-AF. Importe: 389.190 pesetas.

–Expediente: 92/98. Contribuyente: Doña Eva García del Cerro. DNI: 20.219.419. Marca: «Ford». Matrícula: S-6572-I. Importe: 124.144 pesetas.

–Expediente: 50/97. Contribuyente: Doña María Rosario Martínez Navarro. DNI: 13.766.719. Marca: «Citroen». Matrícula: S-6985-Z. Importe: 163.889 pesetas.

–Expediente: 51/94. Contribuyente: Doña Ángeles San Juan Marina. DNI: 13.722.214. Marca: «Citroen». Matrícula: S-6449-N. Importe: 702.355 pesetas.

–Expediente: 93/93. Contribuyente: Ángel Villegas García. DNI: 13.771.385. Marca: «Renault». Matrícula: S-0675. Importe: 197.206 pesetas.

Astillero, 3 de septiembre de 1998.–El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

98/239499

## AYUTAMIENTO DE LIENDO

### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de septiembre de 1998, fue aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1998.

Queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Liendo, 22 de septiembre de 1998.–El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

98/245117

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1998, el expediente de modificación de créditos 01/03 del ejercicio 1998, se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 21 de septiembre de 1998.–El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

98/246191

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1998, el expediente de modificación de créditos 02/03 para el ejercicio 1998, se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 21 de septiembre de 1998.–El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

98/246194

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1998, el expediente de modificación de créditos 03/03 para el ejercicio 1998, se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 21 de septiembre de 1998.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

98/246195

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO****ANUNCIO**

Aprobado el expediente de modificación de créditos 1/98, se expone al público, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Polanco, 25 de septiembre de 1998.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

98/245200

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA****ANUNCIO**

Rendidas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1997 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 23 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/246241

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA****ANUNCIO***Resolución*

Visto el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1998, por el que se aprueba inicialmente el estudio de detalle «Residencial Valle Palacios», con el fin de promover treinta viviendas unifamiliares adosadas con garajes.

Vista la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 146, de fecha 23 de julio de 1998, en «El Diario Montañés» de fecha 26 de agosto de 1998 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento;

Considerando que no se ha realizado ninguna alegación contra el mismo, de conformidad con la certificación expedida por el secretario de fecha 16 de septiembre de 1998, y

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente he resuelto»

Primero.—Eleva a definitiva la aprobación del estudio de detalle «Residencial Valle Palacios».

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», con notificación personal al propietario afectado.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-adminis-

trativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al órgano que dictó el acto.

Los Corrales de Buelna, 17 de septiembre de 1998.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

98/246208

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

Con fecha 30 de septiembre, por el ilustrísimo señor alcalde se adoptó el siguiente Resolución:

1. Aprobar inicialmente el estudio de detalle en el Alto ValdENOJA, propuesto por «Inversiones Jufran», con las siguientes condiciones:

– Debe corregirse el trazado de la rasante teórica, de forma que enlace con la rasante definitiva del viario que circunda la parcela, especialmente, la de los viales al Norte y Este de la parcela.

– Debe extenderse el señalamiento de la rasante natural a los espacios del nuevo viario público que circundará la parcela.

– Debe corregirse la rasante natural en la parcela colindante, de forma que coincida con la realidad.

– En el perfil número ocho debe corregirse la rasante resultante, pues esta invade el vial existente, excediendo los límites de la parcela.

Memoria:

– Debe ampliarse la memoria justificativa de la rasante resultante del terreno propuesta, con referencia específica al apartado 2 del artículo 4.2.12 del Plan General.

– Debe suprimirse el siguiente texto que figura en la página número 2, epígrafe 4 de la memoria por ser contrario a las determinaciones del Plan General vigente: «...salvo en los vuelos autorizados».

Memoria y planos:

– Debe especificarse en la memoria y planos que la solución de rasante propuesta va ligada a la prohibición de realizar semisótano y que los sótanos deberán quedar totalmente enterrados salvo en el frente de acceso.

– Debe especificarse en la memoria y planos que en caso de desajuste entre el trazado viario reflejado en planos y el que resulte en la realidad, prevalecerá el criterio de trazado de rasante resultante contenido en el estudio de detalle sobre las cotas absolutas reflejadas como aplicación de aquél.

2. Abrir un período de información pública por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 1 de octubre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

98/254059

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA****EDICTO**

*Expediente número 430/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 430/98, seguidos a instancias de don Carlos Bolado Alcalde, contra «Construcciones Viadero Sáiz, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de octubre, a las diez y veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Viadero Sáiz, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 25 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/251789

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 567/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 567/98, seguidos a instancias de don David Pérez López, contra don Aser Miguel Rábago Güemes, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de octubre, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Aser Miguel Rábago Güemes, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 1 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/252496

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 612/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 612/98, seguidos a instancias de don Jesús de la Fuente Cortés, contra «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de noviembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de

auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 24 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/251774

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

*Expediente número 284/98*

Don Pablo Fernández de la Vega, juez del Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 284/98 se tramitan autos de juicio de separación contenciosa promovidos por don Víctor Javier Rodríguez Landeras frente a doña Vilmeire Rodríguez Cardoso, en cuyos autos se ha acordado emplazar a la demandada la cual se encuentra en paradero desconocido para que en el plazo de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de abogado y procurador y conteste a la demanda.

Al mismo tiempo por la presente se cita a doña Vilmeire Rodríguez Cardoso, a fin de que el próximo día 30 de octubre, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de celebrar la comparecencia de las medidas provisionales solicitadas de contrario, advirtiéndola que deberá comparecer por medio de abogado y procurador y si no comparece, se la declarará en rebeldía sin más citaciones que las que expresa la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a doña Vilmeire Rodríguez Cardoso, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castro Urdiales, 22 de septiembre de 1998.—El juez, Pablo Fernández de la Vega.—El secretario (ilegible).

98/251750

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 321/98*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 321/1998, promovido por «Banco Santander, S. A.», contra don José Luis Setién Matanza, don José Luis Setién Barbapolo, don Anselmo Setién Matanza y doña María Dolores Barbapolo Cagigal, en reclamación de 275.539 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don José Luis Setién Matanza, don José Luis Setién Barbapolo, don Anselmo Setién Matanza y doña María Dolores Barbapolo Cagigal, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, en el término de nueve días, se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de su bien sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El bien embargado es el siguiente:

Al condenado don José Luis Setién Matanza y doña María Dolores Barbapolo Cagigal: Finca registral número 26.820 del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander, inscrita al libro 1.007, folio 123, sita en Río de la Pila, 9-1.º, de Santander.

Al codemandado don José Luis Setién Barbapolo, la finca registral número 31.351 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander. Inscrita al libro 1.040 y folio 210, sita en la calle Canalejas, 38-b, 5.º, de Santander.

Dado en Santander, 31 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/242161

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 401/93*

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo con el número 401/93, a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don José Luis Peláez Gavito, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Auto.—Santander, 21 de abril de 1998.

Hechos:

1. Que en el presente procedimiento ejecutivo otros títulos 401/1993, seguido a instancia de «Banco Santander, S. A.» contra don José Luis Peláez Gavito, se practicó embargo de bien del demandado don José Luis Peláez Gavito para garantizar la suma de 204.973 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas.

2. Que por su escrito la parte actora solicita mejora de embargo de bien del referido demandado en base a la insuficiencia del embargo para cubrir las sumas reclamadas en autos.

Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Se decretará mejora de embargo trabado sobre bien del demandado don José Luis Peláez Gavito, debiendo embargársele nuevamente bien de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 354.973 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas.

Líbrese mandamiento por duplicado al señor registrador de la propiedad de Llanes a fin de que se anote el embargo de la novena parte indivisa de las fincas registrales números 1.308, 3.207, 12.077 y 32.271.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acordó, mandó y firma el ilustrísimo señor don Fermín Goñi Iriarte, magistrado-juez de primera instancia número cinco de Santander, de que doy fe.

Asimismo, se le hace saber que se tiene por designado como perito por parte actora a don Ángel del Barrio Seoane, debiendo de comparecer ante este Juzgado a aceptar el cargo para el que ha sido propuesto y conforme establece el artículo 1.484 de la LEC, dése traslado por dos días al demandado a fin de que nombre otro por su parte si a ese derecho conviniere.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don José Luis Peláez Gavito, así como a su esposa, doña María Jesús Lapeña López, expido el presente, en Santander, 2 de septiembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/244816

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

### Cédula de notificación y emplazamiento

#### EDICTO

*Expediente número 209/98*

En autos de juicio de cognición seguidos al número 209/98, a instancia de doña Argelia Martínez Herrera contra don Felipe Gamo Haya, doña María Aurora Tazón Cuartas, don Ángel Ruiz Mancebo y esposa y personas desconocidas e inciertas, sobre constitución de servidumbre de paso, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del secretario, don Ernesto Casado Rodríguez.—Santander, 8 de mayo de 1998.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado

y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a doña Argelia Martínez Herrera y en su nombre al procurador señor Arce Alonso, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Felipe Gamo Haya, doña María Aurora Tazón Cuartas, don Ángel Ruiz Mancebo y esposa y personas desconocidas e inciertas a quienes, dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda siguiente el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expidiéndose los despachos necesarios.

Para el emplazamiento del demandado don Felipe Gamo Haya, doña María Aurora Tazón Cuartas, don Ángel Ruiz Mancebo y esposa, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Camargo, concediéndole a dicho demandado un plazo de nueve días para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de letrado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, personas conocidas, desconocidas e inciertas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander, 8 de mayo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/245558

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Expediente número 130/98*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria de primera instancia número siete de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander, a 26 de mayo de 1998.

La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 130/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banco Español de Crédito, S. A.» representado por la procuradora doña Rosaura Díez Garrido y de otra como demandados don Gerardo Díez Valle y doña María Yolanda Pérez Urbaneja que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo.—Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Gerardo Díez Valle y doña María Yolanda Pérez Urbaneja hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Español de Crédito, S. A.» de la cantidad de 86.294 de principal y más 50.000 pesetas presupuestadas por ahora para los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Gerardo Díez Valle y doña María Yolanda Pérez Urbaneja se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria», y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 22 de septiembre de 1998.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.  
98/249449

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

EDICTO

**Cédula de notificación de embargo**

*Expediente número 22/97*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se notifica al demandado don Eradio Gómez Mateo que, en trámite de ejecución de sentencia, y por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad: Una cuarta parte indivisa de la finca número 19.175-N, inscrita al tomo 2.242, libro 972, folio 164 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Santander, 25 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).  
98/249319

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

*Expediente número 490/98*

Doña Silvia Cifrián Martínez, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander,

Por el presente edicto, hace saber: En este Juzgado con el número 490/98, se tramita expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo, promovido por doña María Jesús, doña María Asunción y doña María Concepción Palomera Estrada, referente a la finca:

Rústica, denominada «El Plantillo», sita en el pueblo de Bezana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, con una cabida de 14 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, don Ramón Canal; Sur, don Celedonio del Río; Este, doña Pilar Revilla, y Oeste, don Ángel García. Constituye la finca registral número 12.132, folio 200, inscripción primera en el libro 111 de Bezana.

Fue adquirida mediante escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia de su madre doña María Concepción Estrada San Cibrián.

En el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, figura inscrita folio 200, inscripción primera, libro 111 de Bezana.

En el Catastro de Santander, aparece a nombre de doña Felicitas Sancibrián Puente.

Por el presente se cita a los herederos desconocidos e inciertos de don José Sancibrián Blanco y de su esposa doña María Jesús Puente, como titulares registrales de la finca y a los herederos desconocidos e inciertos de doña Felicitas Sancibrián Fuentes como titular catastral y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Santander, 22 de septiembre de 1998.—La jueza sustituta, Silvia Cifrián Martínez.—La secretaria (ilegible).  
98/249315

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 76/98*

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro, doña Gema Rodríguez Sagredo, en el juicio de faltas 76/98, que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión, en el que son partes, doña María Sol Fraile San Sebastián, como denunciante, y don Óscar Gutiérrez Díaz, como denunciado; cuyo último domicilio conocido lo tuvo la denunciante doña María Sol Fraile San Sebastián en Torrelavega, calle Julio Ruiz de Salazar, 36, 1º D, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente,

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Oscar Gutiérrez Díaz, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a la denunciante, doña María Sol Fraile San Sebastián, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega, 29 de septiembre de 1998.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.  
98/251795



**BOLETÍN OFICIAL  
CANTABRIA**

EDITA  
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME  
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46